

Bogotá D.C.,

Señores (as)

EDILMA GORDILLO, ELCY CARANTÓN OSPINA, ESPERANZA QUIÑONES GARCÍA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 238 del 15 de abril de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 05 de al 11 de mayo de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 238 del 15 de abril de 2021 "Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria ' en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016"**.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintiocho (28) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 238 DE 15 ABR 2021

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda ‘Parque Comercial y Residencial Victoria’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de Transición del Decreto 623 de 2016”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 174 de 2019 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como función formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

RESOLUCIÓN n.º 238 -DE 15 ABR 2021

Página n.º 2 de 11.

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda ‘Parque Comercial y Residencial Victoria’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de Transición del Decreto 623 de 2016”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fiducicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que “La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias.”.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012”, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”, Resolución 1169 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”, Resolución 536 de 2016 “Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 2 del artículo 40 de la Resolución 844 de 2014”, Resolución 199 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Eficiente y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 182 de 2018 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”, y la Resolución 174 de 2019 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”.

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Espece para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en espece en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º de la Resolución 844 de 2014, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en espece en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat y/o por las empresas o establecimientos públicos del sector Hábitat, directamente o de manera conjunta con el gobierno nacional.

Que el numeral 1 del artículo 9º de la Resolución ídem, dispone que una de las modalidades del subsidio distrital de vivienda en espece, se refiere a la *“Adquisición de vivienda nueva”*, que consiste, en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en espece el equivalente de hasta veintiséis (26) SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-especial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre las privadas y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat en virtud de la norma anteriormente mencionada, suscribió con Metrovivienda - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERDU, el Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014 con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda”*.

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

vivienda de interés social prioritario, con aportes del subsidio distrital de vivienda en espece en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana”.

Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.841.824.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 664 del 23 de diciembre de 2014 suscrito por el responsable de presupuesto de la SDHT, correspondiente a 26 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV -- por unidad de vivienda, como subsidio distrital de vivienda en espece para la construcción de mil ciento catorce (1114) viviendas de interés prioritario - VIP. El valor aportado por la Secretaría Distrital del Hábitat está respaldado con recursos del rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*.

Que se estableció que el Convenio Interadministrativo n.º 268 de 23 de diciembre de 2014, tendría un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieron sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares vecinos del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arrenda o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”.

"Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructuras de las viviendas se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral Los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aún cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones".

Que el título V de la Resolución 199 de 2017, de la SDHT, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de

"Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que mediante documento denominado "Otrosí modificatorio n.º 2 - Adición n.º 1" suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$6.582.907.100), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 946 del 30 de octubre de 2015 y registro presupuestal n.º 1578 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal No. 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario". Es así que, para el Proyecto "San Victorino - Proyecto Victoria" se destinarán veintiséis (26) SMLMV vigencia 2015, para trescientas diez (310) unidades de vivienda.

Que mediante documento denominado "Otrosí modificatorio n.º 5 - Prorroga n.º 2" suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2016, modificó la cláusula tercera "VALOR" del mencionado convenio, disminuyendo el valor por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.673.013.400) los cuales deben ser restituidos al Tesoro Público junto con sus rendimientos; así mismo se prorrogó por el término de dos (2) años contados a partir del 29 de diciembre de 2016.

Que mediante documento denominado "Otrosí modificatorio n.º 6" suscrito por las partes el 27 de octubre de 2017, modificó la cláusula tercera "VALOR" del mencionado convenio, estableciendo que el valor del mismo es por la suma de DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.116.295.000), para lo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano deberá retornar los recursos equivalentes a los 217 unidades de vivienda que se excluyen del convenio por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUTROCIENTOS VENTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.635.422.700).

Que mediante documento denominado "Otrosí modificatorio n.º 9 - Adición n.º 2" suscrito por las partes el 30 de mayo de 2019, el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014, recomendó la adición de recursos por el valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), de los cuales CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$104.384.306) corresponden al valor de la indexación de los recursos correspondientes a cuarenta y tres (43) subsidios, y UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.160.998) corresponden al tributo del 1.1% del valor de la "estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años".

RESOLUCIÓN n.º 238 DE 15 ABR 2021 Página n.º 7 de 11

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que en el documento denominado “Otrosí modificatorio n.º 9 – Adición n.º 2” con fecha del 30 de mayo de 2019, se realizó la solicitud de revisión de ajustar el valor del subsidio distrital de vivienda, mediante oficio radicado bajo el n.º 1-2019-18011, en los siguientes términos: *“teniendo en cuenta que no ha finalizado el proceso de vinculación de las unidades VIP del proyecto VICTORIA PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL que cuenta con el Subsidio Distrital de Vivienda, y de acuerdo con el proceso de comercialización que la Constructora viene adelantando, hemos podido identificar que la población objetivo en la que va dirigido el subsidio tiene dificultades para lograr el cierre financiero para acceder a la vivienda.(...) en ese sentido, solicito que por favor se evalúe la posibilidad de ajustar el valor del subsidio, con el fin de mejorar las posibilidades financieras de los hogares. Para lo anterior también se debe considerar que para los hogares que se vinculan a este proyecto este año, el valor del inmueble será de 70 SMMLV vigencia 2019”*

Que con base en la solicitud del oferente y teniendo en cuenta las dificultades que han expuesto en forma reiterada los hogares postulados al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria”, se procedió a revisar el marco normativo que permite la indexación de los subsidios distritales de vivienda, y se presentó al Comité Operativo de Seguimiento del Convenio Interadministrativo N.º 268 de 2014, los documentos a que hacen referencia la Resolución 050 de 2019 de la SDHT, para que dicha instancia pudiera efectuar la recomendación de adición de recursos correspondientes a la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto mencionado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que la indexación podrá realizarse hasta el año de terminación de las viviendas y, de acuerdo con el informe de liquidación del contrato de interventoría del proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” remitido por la ERU, las obras del referido proyecto finalizaron en el año 2017.

Que en virtud de lo anterior, se modificó la cláusula tercera correspondiente al valor del convenio reduciendo la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$8.538.256.700) y se adicionó por valor de CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304) recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 646 del 21 de mayo de 2019. Motivo por el cual, el documento denominado “Otrosí Modificatorio No. 9 – Adición No. 2” el nuevo valor del Convenio es la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.663.583.604).

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 12 – Pírrroga No. 7” suscrito por las partes el 30 de abril de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268

PH.

RESOLUCIÓN n.º 238 DE 15 ABR 2021 Página n.º 8 de 11

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 13 – Pírrroga No. 8” suscrito por las partes el 30 de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de nueve (9) meses, hasta el 30 de junio de 2021.

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio n.º 268 de 2014, el valor de aporte al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” fue de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.662.422.606), valor por el cual fueron beneficiados 93 hogares.

Que el valor del subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a veintiséis (26) SMMLTV así: cincuenta (50) SDVE con vigencia del año 2015 el cual corresponde a DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$16.753.100) y cuarenta y tres (43) SDVE con vigencia del año 2017, el cual corresponde a DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.180.642), de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

Que con fundamento en lo anterior, la SDHT, remitió el listado de los hogares calificados, a la constructora DEBB ASOCIADOS SAS., para la comercialización de las viviendas ubicadas en el proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria”, bajo los radicales 2-2020-47918 y 2-2020-15639.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y demás normatividad aplicable, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, aplicables al hogar referido en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;

"Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
 4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a los dos (2) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
 5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar a través del cruce de base de datos reportado en el sistema de información de la SDHT;
 6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
 7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contara con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo.
- Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular de conformidad con el inciso 1 del artículo 16 del Reglamento Operativo, diez (10) hogares que se relaciona en la parte resolutoria de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", en el marco del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014 y el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria" el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, al cual se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	NOMBRE	PROYECTO (PARTE AMBITO)	MODALIDAD DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO
1	40272485	MARIA CLARET BELLO OSORIO	PARQUE COMERCIAL Y TORRE SUR APTO 810	VEINTISEIS (26)	\$16.753.100
TOTAL					\$ 16.753.100

"Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016"

Artículo 2º. Vincular nueve (9) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria" el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, al cual se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2017, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	NOMBRE	PROYECTO (PARTE AMBITO)	MODALIDAD DE SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO
1	1026558049	INGRI YULIETH ESCOBAR MACHADO	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 937	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
2	41702369	ESPERANZA QUINONES GARCIA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 633	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
3	38211187	JIMENA CARDOSO CUENCA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 813	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
4	41729591	MYRIAN CRISTINA MARTINEZ GONZALEZ	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 837	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
5	26644928	ELCY CARANTON OSPINA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 1036	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
6	28365894	GLADYS SANCHEZ	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 911	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
7	1026261731	JESUS RAMOS DAZA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 938	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
8	41743778	EDILMA GORDILLO NEIRA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 1037	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
9	1022333202	VICTOR ALFONSO PABON ROMAS	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE SUR APTO 1035	VEINTISEIS (26)	\$ 19.180.642
TOTAL					\$ 189.378.878

Artículo 2º.- En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se le aplicara la pérdida fuerza ejecutoria del acto

RESOLUCIÓN n.º 238 DE 15 ABR 2021 Página n.º 11 de 11

“Por medio de la cual se vinculan diez (10) hogares al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.º - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4.º - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU.

Artículo 5.º - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6.º - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 de ABR 2021


NELSON YOVAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Castellano Arévalo - Contrata Subdirección de Recursos Públicos
Martha Torres - Contrata Subdirección de Recursos Públicos
Alfonso Velazquez Orjuela - Contrata Subdirección de Recursos Públicos
Diego Sotoy Mangullo - Contrata Subsecretaría de Gestión Financiera
Diego Mauricio Pulido - Contrata Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez - Contrata Subsecretaría Jurídica
Mónica Beatriz Páez Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos
Sandra Yaneth Tibamonte Villanovich - Subsecretaría Jurídica

B.1